GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 262-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2014-EF "Autorizan Transferencias de Partidas a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para equipamiento en el marco de los Programas Presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 6'371,550.00, destinado al financiamiento de equipamiento de los establecimientos de salud en el marco de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo "Transferencia de recursos a los gobiernos regionales", que forma parte del indicado Decreto Supremo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 075-2014-EF, dispone la obligación del Titular del Pliego, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 135-2014-GRA/ORPPOT-OPT, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 075-2014-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, por el monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTIUNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6'371,550.00), a favor de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Anexo "Transferencia de recursos a los gobiernos regionales".

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien hagas sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2014-EF.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CATORCE días del mes de Abril del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE